



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 402 -2015-MDEA**

El Agustino,

12 JUN 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:** El Expediente N° 16457-2015 seguido por el señor **JHONY PERCY PAUCAR GASPAR** y la señora **HILDA GEORGINA TORRES CCARHUAYPIÑA**, quienes solicitan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**CONSIDERANDO:**

Que, los recurrentes con fecha 05 de Junio del 2015, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 22 de Junio de 1996, en la Municipalidad Distrital de Huancán, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, para dicho efecto, ante esta municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11 del reglamento con Informe N° 385-2015-USDR-SG-MDEA, la Unidad de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, verifica que, se han cumplido con los requisitos estipulados en el Artículo 5 de la Ley 29227 y los Artículos 5 y 6 de su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5 de la Ley 29227 y los Artículos 5 y 6 del Reglamento (Decreto Supremo N° 009-2008- JUS), los recurrentes, presentan Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad, no tener hijos mayores de edad con discapacidad, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. de la cónyuge y del cónyuge, copia certificada de la partida de matrimonio celebrado ante la Municipalidad Distrital de Huancán, Provincia de Huancayo Departamento de Junín, en el año 1996, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha, la Declaración Jurada de no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, la Declaración Jurada donde expresan que el último domicilio Conyugal es en Av. Inca Ripac N° 477, II Zona, del Distrito de El Agustino.

Que, con la calificación debida, por la Unidad de Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Registro Civil, se señaló y realizo la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12 del reglamento, con fecha 22 de Junio del 2005, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que confiere la Ley del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Ley 29227, así como, su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DECLARAR** la Separación Convencional de los cónyuges señor **JHONY PERCY PAUCAR GASPAR** y la señora **HILDA GEORGINA TORRES CCARHUAYPIÑA**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
Secretaría General

.....  
José Manuel Echegaray Luna  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

.....  
RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE